

# República de Colombia



## Tribunal Administrativo del Meta

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, junio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00140-00**  
**ASUNTO: DECRETO No. 232 DEL 25 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL META**  
**M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**

Encontrándose el presente asunto para dictar decisión de fondo dentro del Control Inmediato de Legalidad, considera el despacho que se hace necesario decretar pruebas de oficio, conforme lo autoriza el inciso segundo del artículo 213 del CPACA.

Lo anterior, en atención a que mediante Decreto No. 232 del 25 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador del Meta, *“POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN UNAS RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL DEPARTAMENTO DEL META, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DE 2020”*, se dispuso reorientar la destinación específica de algunas rentas del Departamento del Meta, dentro de las cuales se encuentra la estampilla *Pro Adulto Mayor*, así como la reorientación de los recursos de ingresos corrientes de libre destinación que estableció la Ordenanza 875 de 2015, con destino a programas de bienestar de adulto mayor.

En mérito de lo expuesto se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por conducto de la Secretaría del Tribunal, ofíciase a la Gobernación del Meta, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, informe:

1.- Los saldos presupuestales que quedaron por concepto de la estampilla *Pro Adulto Mayor* y los relacionados con la Ordenanza 875 de 2015, luego de la expedición del Decreto No. 232 del 25 de marzo de 2020, adjuntando los documentos correspondientes.

2.- Qué programas y proyectos para el bienestar del adulto mayor subsisten luego de la expedición del Decreto No. 232 del 25 de marzo de 2020 y cuál es el presupuesto asignado para tal fin, así como las fuentes de financiación.

3.- Qué programas relacionados con la atención al adulto mayor fueron suprimidos, reducidos o suspendidos como consecuencia de la reorientación de los tributos establecidos en el Decreto No. 232 del 25 de marzo de 2020.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, de manera inmediata regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Magistrado. -